RESOLUCIÓN No. 2254 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTAN TRES (3) RENUNCIAS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO URBANO EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA ACONDICIONAR EL ENTORNO Y OPTIMIZAR LA HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL
Delegada mediante Resolución N° 2127 de 2022

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 51 de la Constitución Política de Colombia; Ley 2200 de 2022; Ley 3ª de 1991; Ley 9 de 1989, Ley 1537 de 2012; Ley 1579 de 2012; Decreto 1077 de 2015; Ley 2079 de 2021, la Ordenanza 017 de 2012, Reglamento Operativo y sus respectivas modificaciones, Resolución N° 2127 de 2022 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza No. 017 de 2012, "Por la cual se adopta la Política Pública de Vivienda de Interés Social Prioritaria y Social en el Departamento de Arauca, - Vivienda Digna", la honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.

Que mediante Resolución No. **1667 de 2023**, el Departamento de Arauca, procedió a realizar la asignación total de trescientos setenta y un (371) subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda correspondiente al Proyecto de Vivienda denominado *"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA ACONDICIONAR EL ENTORNO Y OPTIMIZAR LA HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"* identificado con el Código BPIN 2023005810073, mediante el cual se asignaron a los hogares que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto.

Que, dentro de los subsidios familiares de vivienda asignados mediante el acto administrativo antes mencionado, se encuentran los hogares de los Señores **EUSEBIO SANCHEZ CARVAJAL**, identificado con Cédula de Ciudadania No. **17.583.403**; **CARLOS EFRAIN GÓMEZ QUENZA**, identificado con Cédula de Ciudadania No. **4.298.781**; y el hogar de la Señora **ALBA MARINA MAURNO GALINDO**, identificada con Cédula de Ciudadania No. **24.242.867**; quienes se postularon como hogares unipersonales, sin presentar miembros adicionales del hogar.

Que mediante peticiones elevadas ante la Gobernación de Arauca, los siguientes hogares presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda:

RESOLUCIÓN No. 2254 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTAN TRES (3) RENUNCIAS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO URBANO EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA ACONDICIONAR EL ENTORNO Y OPTIMIZAR LA HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

No.	FORMULARIO POSTULACIÓN No.	RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN No.	FECHA	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RADICADO O MEDIO DE RECIBIDO DE SOLICITUD	FECHA DE RADICADO
1	045-	1667	28/06/2023	17.583.403	EUSEBIO	SANCHEZ CARVAJAL	20240501212-1	07/02/2024
2	307	1667	28/06/2023	4.298.781	CARLOS EFRAIN	GÓMEZ QUENZA	20240501211-1	07/02/2024
3	301	1667	28/06/2023	24.242.867	ALBA MARINA	MAURNO GALINDO	20240505609-1	21/06/2024

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2190 de 2009, modificado por el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015, norma que hace parte integral del Reglamento Operativo adoptado por esta entidad territorial mediante Resolución No. 0494 de 2013, instructivo que fija el procedimiento para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en el marco de la Política Publica de Vivienda de Interés Social Prioritaria y Social en el Departamento de Arauca, se señala en materia de "Renuncia al Subsidio" que: … *"El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente" …*

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo presentaron comunicación escrita y renuncia al subsidio familiar de vivienda asignado por la Gobernación de Arauca, en el marco del Proyecto *"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA ACONDICIONAR EL ENTORNO Y OPTIMIZAR LA HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA",* por cuanto no harán uso del mismo.

Que, los profesionales del Área de Vivienda de la Secretaría de Planeación Departamental, con vinculación legal, reglamentaria y contractual, adelantaron el procedimiento de revisión de las solicitudes de RENUNCIA VOLUNTARIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, de los hogares de los Señores **EUSEBIO SANCHEZ CARVAJAL**, identificado con Cédula de Ciudadania No. **17.583.403**; **CARLOS EFRAIN GÓMEZ QUENZA**, identificado con Cédula de Ciudadania No. **4.298.781**; y el hogar de la Señora **ALBA MARINA MAURNO GALINDO**, identificada

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

RESOLUCIÓN No. 2254 - DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTAN TRES (3) RENUNCIAS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO URBANO EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA ACONDICIONAR EL ENTORNO Y OPTIMIZAR LA HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

con Cédula de Ciudadania No. **24.242.867,** constatando que los mismos cumplen con las prescripciones de carácter legal, contenidas en el Decreto 2190 de 2009; Resolución N° 0494 de 2013, y sus modificaciones; Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Que, mediante resolución No. 2127 de fecha 03 de agosto de 2022 se delega a la Secretaria de Planeación Departamental la suscripción de los actos administrativos necesarios para la efectividad y ejecución de los proyectos de Vivienda de Interés Social, concretamente los inherentes a la transferencia, modificaciones y procedimiento administrativo sancionatorio de revocatoria.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renuncias al subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco del Proyecto *"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA ACONDICIONAR EL ENTORNO Y OPTIMIZAR LA HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA",* en relación con los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No.	FORMULARIO POSTULACIÓN No.	RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN No.	FECHA	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RADICADO O MEDIO DE RECIBIDO DE SOLICITUD	FECHA DE RADICADO
1	045-	1667	28/06/2023	17.583.403	EUSEBIO	SANCHEZ CARVAJAL	20240501212-1	07/02/2024
2	307	1667	28/06/2023	4.298.781	CARLOS EFRAIN	GÓMEZ QUENZA	20240501211-1	07/02/2024
3	301	1667	28/06/2023	24.242.867	ALBA MARINA	MAURNO GALINDO	20240505609-1	21/06/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, parcialmente la Resolución No. 1667 de 2023, en el sentido de dejar sin efectos las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 2254 - DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTAN TRES (3) RENUNCIAS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO URBANO EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA ACONDICIONAR EL ENTORNO Y OPTIMIZAR LA HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ARTÍCULO TERCERO: Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 1667 de 2023, expedida por la Gobernación de Arauca, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá ser notificado al jefe del hogar o algún miembro del núcleo familiar mayor de edad, de conformidad con el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Procedimiento que se surtirá a través de la Secretaría de Planeación Departamental, área de Vivienda.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD. - Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental y en la página WEB de la Gobernación del Departamento de Arauca, de conformidad con lo señalado en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca, a los 15 AGO 2024

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN ALBERTO LEON CORONEL
Secretario de Planeación Departamental de Arauca
Secretaria de Planeación Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó Aspectos Sociales:	Dexi Raquel Hurtado	Profesional de Apoyo Social a la Supervisión	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Miguel Alfonso Fajardo Peña	Profesional de Apoyo Jurídico - Secretaría de Planeación Departamental.	
Revisó Aspectos Técnicos:	Mónica Trespalacios Castillo	Profesional Universitario - Secretaría de Planeación Departamental.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			